



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRANSPARENTAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA EL DERRIBO O TALA DE ÁRBOLES DESDE EL AÑO 2019 A LA FECHA.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRANSPARENTAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA EL DERRIBO O TALA DE ÁRBOLES DESDE EL AÑO 2019 A LA FECHA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Eugenio es un fresno de más de 30 metros de altura, ubicado en Cerrada Eugenia 28, en la Colonia Del Valle Centro en la Ciudad de México. Es un árbol de gran valor histórico, cultural y ambiental para las y los vecinos de la zona,

quiénes durante más de 150 años y a través de más de cinco generaciones han disfrutado de los servicios ambientales que éste les proporciona.



Imagen recuperada del usuario en la plataforma denominada "X" @LBallesterosM.¹

Asimismo, está acompañado por otros tres fresnos, cuyo valor e importancia son significativos para las personas vecinas y transeúntes de la zona.

- II. El día 14 de julio de 2023 se presentó ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) una solicitud para la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, la cuál fue registrada bajo el expediente DEIAR-DCA-556/2023.

Al respecto se señala que la solicitud fue presentada por la Fundación de Ayuda a la Ancianidad I.A.P., para la construcción de un edificio de 13 departamentos

¹ @LBallesterosM. Disponible en el siguiente link de internet:
<<https://twitter.com/LBallesterosM/status/1722245937706537056>>

en el inmueble ubicado en Cerrada Eugenia, número 28, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a cargo de la inmobiliaria ERTAJU, perteneciente al Grupo Adinse.²

- III. El día 01 de agosto de 2023 la SEDEMA autorizó la solicitud previamente enunciada.³

En concreto, la autorización se realizó en los siguientes términos:

“(…)

*Lo anterior toda vez que las personas **Promoventes** de cada uno de los trámites descritos en la Tabla 1, cumplieron con lo ordenado en las disposiciones jurídicas ambientales y administrativas vigentes de la Ciudad de México requeridas para cada caso.*

No obstante lo anterior, en caso de que se prevea afectación al arbolado o área verde permeable por la ejecución de los proyectos, se deberá obtener previamente la autorización correspondiente.

(…)

*El otorgamiento de las autorizaciones en materia de impacto ambiental contenidas en el presente Oficio, no exime a los **Promoventes** para que tramiten y en su caso obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la ejecución, operación y mantenimiento de los **Proyectos**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las autoridades Federales correspondientes.*

(…)”.⁴

² ERTAJU Inmobiliaria. *Inmuebles nuevos*. Disponible en el siguiente link de internet:
<<https://www.ertaju.com/inmuebles-nuevos/>>

³ Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Oficio SEDEMA/DGEIRA/DEIAR04590/2023. Disponible en el siguiente link de internet:
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/dca2023/SEDEMA_DGEIRA_DEIAR_004590-2023.pdf>

⁴ Op cit. Oficio SEDEMA/DGEIRA/DEIAR04590/2023

- IV. El 11 de octubre de 2023 vecinas y vecinos de la calle Eugenia fueron testigos de la tala de árboles dentro del inmueble en el que se desarrolla el edificio de 13 departamentos.

En concreto, la empresa ERTAJU taló tres árboles de gran valor histórico, ambiental y cultural para las y los vecinos de la Colonia Del Valle Centro. Inicialmente se tenía prevista la tala de siete fresnos de entre 15 y 25 metros de altura; afortunadamente, gracias al trabajo y a la participación colaborativa de las y los vecinos se ha impedido la tala de cuatro árboles más.

De acuerdo con las y los vecinos, la tala se realizó **sin previo aviso y sin que se les exhibieran los permisos para tal efecto**. En suma, manifestaron que la inmobiliaria se justificó diciendo que por la tala de los fresnos deberá otorgar una compensación económica correspondiente a 360 mil pesos.

En consecuencia, las y los vecinos han solicitado que se transparente toda la documentación que avale el derribo de los árboles.

- V. El 14 de noviembre de 2023 el Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, durante una conferencia de prensa refirió textualmente lo siguiente, en relación a la salvaguarda del fresno:

*“La idea del gobierno es que no se quite el árbol “Eugenio”, estamos en coincidencia con los vecinos; y, por tanto, el desarrollo que se realice ahí tendrá que incluir al árbol en su proyecto. (...)”*⁵

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se desprende de la presente proposición, el desarrollo inmobiliario en Eugenia 28 además de no preocuparse por el impacto ambiental que podría ocasionarse con el derribo de los fresnos que habitan en el inmueble, tiene múltiples irregularidades.

⁵ El Universal. *Eugenio no se quita: Batres respalda a vecinos de Benito Juárez para mantener árbol de más de años ante proyecto inmobiliario*. Disponible en el siguiente link de internet:
<<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/eugenio-no-se-quita-batres-respalda-a-vecinos-de-benito-juarez-para-mantener-arbol-de-150-anos-ante-proyecto-inmobiliario/>>



II LEGISLATURA



Específicamente, tratándose de la falta de permisos y autorizaciones a cargo de la SEDEMA no es un hecho aislado, puesto a que en diversas ocasiones se han desarrollado construcciones—incluso públicas— y proyectos inmobiliarios que no sólo no integran ni respetan el medio ambiente, sino que no se da cuenta de los permisos correspondientes.

Por ello, es de suma importancia que un común denominador de esas obras y desarrollos inmobiliarios es la falta de transparencia en los permisos y autorizaciones para llevarse a cabo pese a las afectaciones que implican al medio ambiente.

Uno de los ejemplos más graves de lo anterior es el relativo a la construcción de la Línea 3 del Cablebús, en donde se ha sostenido en múltiples ocasiones que durante meses la obra se ha desarrollado sin que se diera cuenta de los permisos y autorizaciones que validen su construcción.

En el caso concreto, de la búsqueda de información en la página de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México se tiene que el permiso que ha referido la inmobiliaria, por virtud del cual se autoriza la tala de los árboles en Eugenia 28 a cambio de una compensación económica, no se encuentra. Por ende, no se tiene certeza de que el derribo de los primeros tres árboles se haya realizado con apego al marco normativo de la Ciudad de México.

En ese sentido, debe observarse que en caso de que no se cuente con el permiso correspondiente, se actualizaría un escenario en la que las inmobiliarias talan árboles sin autorización y en total impunidad. Por otro lado, en caso de que se cuente con el permiso, la Secretaría del Medio Ambiente autoriza construcciones que afectan al medio ambiente a cambio de una compensación que no es proporcional.

Por lo que hace a las obligaciones de la SEDEMA en materia de transparencia, ésta dependencia ha sido completamente omisa en señalar la cantidad de árboles talados, los permisos que autorizan su tala y las compensaciones correspondientes que se han otorgado.



II LEGISLATURA



En efecto, el 17 de agosto de 2023, el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México (INFO CDMX) resolvió el recurso de revisión RR.IP.3138/2022, en el que determinó que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México no había dado cumplimiento a la solicitud de información relativa a la cantidad de autorizaciones para derribar árboles desde el año 2019.⁶

Entre los razonamientos que sostuvieron la determinación del INFO CDMX fueron que el link proporcionado por la SEDEMA se dirige a las manifestaciones de impacto ambiental, en las que es difícil acceder a la información solicitada.

Por ello, el INFO CDMX determinó revocar la respuesta proporcionada por la SEDEMA y emitir una nueva, en la que observara lo siguiente:⁷

- I. *Gestionar la solicitud de información ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, para que se pronuncie en el ámbito de sus atribuciones sobre los 8 puntos de la solicitud inicial.*
- II. *En caso de que la información total se encuentre obtenida en las manifestaciones de impacto ambiental, deberá informar detalladamente en donde se puede encontrar lo solicitado, esto para privilegiar el acceso a la información de manera rápida.*

A la fecha de presentación de la presente proposición, el micrositio de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, relativo a la fracción XXV del artículo 123 —el cual obliga a las autoridades a transparentar información respecto de las manifestaciones de impacto ambiental— se encuentra en las mismas condiciones que cuando el INFO CDMX determinó que no había cumplido con la solicitud de información relativa a la cantidad de autorizaciones para derribar árboles.

En ese contexto, se tiene que pese contar con un recurso de revisión, la SEDEMA no ha transparentado la información correspondiente a la tala de árboles, por lo que no se

⁶ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. *INFOCDMX/RR.IP.3138/2022*. Disponible en el siguiente link de internet: https://www.mariadelcarmennavapolina.mx/wp-content/uploads/2022/08/INFOCDMX-RR.IP_.3138-2022_VP.pdf

⁷ *Íbid.*



II LEGISLATURA



tiene certeza de que la tala de los fresnos en Eugenia 28 se haya realizado conforme a derecho, ni tampoco se tiene certeza que los demás árboles talados desde el año 2019 hayan sido autorizados por la SEDEMA o, en caso de haberse otorgado la autorización correspondiente, los términos en los que se autorizaron.

Por lo expresado con antelación, es evidente que existen razones suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, dando cuenta de la cantidad de autorizaciones otorgadas para el derribo de árboles, el estado de salud de los árboles talados, a qué construcciones corresponden y las compensaciones que se otorgaron.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 4. (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)”.

SEGUNDA. El artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

“Artículo 6. (...)

Apartado A.

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser*

reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

(...)”.

TERCERA. El artículo 7, apartado D, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 7. Ciudad democrática.

(...)

D. Derecho a la información

- 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*
- 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.*

(...)”.

CUARTA. El artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 13. Ciudad habitable.

A. Derecho a un medio ambiente

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio*



II LEGISLATURA



ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

(...)"

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRANSPARENTAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AUTORIZACIONES PARA EL DERRIBO O TALA DE ÁRBOLES DESDE EL AÑO 2019 A LA FECHA, SEÑALANDO AL MENOS LA CANTIDAD DE AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA EL DERRIBO O TALA DE ÁRBOLES, EL ESTADO DE SALUD DE LOS ÁRBOLES TALADOS, LAS CONSTRUCCIONES A LAS QUE CORRESPONDEN, LAS COMPENSACIONES QUE SE OTORGARON Y EL DESTINO DE DICHAS COMPENSACIONES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2023

Atentamente

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Noviembre de 2023